ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento con lo ordenado y dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el artículo 3.5.2 del decreto 0734 de 13 de abril de 2012; se realiza el presente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad.

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MATEO PEREZ

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATIFACER CON LA CONTRATACION

En atención a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.
De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Institución Educativa Mateo Pérez, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.
La actividad contractual de la Institución Educativa, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa y debe ceñirse en cuento a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen y adicionen.

La actividad contractual de la administración municipal, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa, y debe ceñirse en cuento a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen y adicionen.

La Institución Educativa, no cuenta en su planta de personal con el personal que se requiere para adelantar varios procesos institucionales y misionales que necesitan ser adelantados en forma técnicas y de conformidad con las normas que regulan la materia, acorde con la pertinencia de dicha información, en los procesos

administrativos contables y financieros, así como también en la rendición de cuentas a cada uno de los entes de control a los que la Institución Educativa rinde información.

Se requiere una persona natural o jurídica que reúna los requisitos de idoneidad técnica que permita como se dijo en forma competente y pertinente apoyar a las diferentes dependencias de la institución en los procesos de planeación administrativas, presupuestal y contractual, requerida en desarrollo de su acción institucional.

Por lo anterior resulta competente contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desempeño de las actividades asistenciales y de apoyo en los diferentes procesos inherentes a la planeación administrativa, presupuestal y contractual de carácter institucional y misional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MATEO PEREZ.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

1. Realizar los trabajos relacionados con el objeto contractual en las instalaciones de la Institución Educativa Mateo Pérez, dentro de los términos y en la forma planteada.

2. Garantizar la buena calidad del trabajo.

3. Las demás obligaciones que le sean impartidas y que correspondan a la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista adecuado para logar el objetivo de la entidad se enmarca dentro de lo que expresa la Subsección 4 (Contratación Directa) artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, identificada como contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación que se pretende adelantar es contratación directa a través de un contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 81 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y de la subsección 4, articulo 2.2.1.2.14.9. del Decreto 1082 de 2015 que cita "***contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades planeación, presupuestales y administrativas."*

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
Para el trabajo, la institución educativa Mateo Pérez requiere un contratista; que tenga más de 3 años de experiencia en el área específica que garantice el buen desempeño de sus labores.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. La Institución Educativa pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: dos pagos iguales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). el primero a la firma de este contrato y el segundo al finalizar la ejecución del mismo. Para cada pago, el contratista deberá presentar: El informe de actividades realizadas, la correspondiente certificación de satisfactorio cumplimiento de los compromisos asignados, expedidos por el supervisor, y el pago de seguridad social del mes correspondiente.

Para fijar los costos del personal se tuvo en cuenta la idoneidad, experiencia reflejada en su hoja de vida y los precios del mercado para el tipo de actividad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejado en su hoja de vida.

6. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de una régimen especial y forma de pago del mismo no se solicitará ningún tipo de póliza.

7. PLAZO

El plazo del contrato a celebrar será de cinco (5) meses y veintidós (22) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa Mateo Pérez, municipio de Sampués, departamento de Sucre.

9. SUPERVISOR: La ejercerá la rectora de la Institución Educativa.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

1. Se deja constancia que en materia de contratación pública y de conformidad con la modalidad de contratación no se discrimina a nuestros socios comerciales ya que la modalidad de contratación procede la celebración de manera exclusiva bajo la modalidad contratación directa.

Por lo anterior considero oportuno y conveniente realizar la presente contratación.
Dado en Sampués a los seis (6) días del mes de julio de 2026.

Bersaida Solar de Herrera

BERSAIDA SOLAR DE HERRERA
Rectora